DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	398
No. Radicado mercurio:	2024327576
Fecha de Revisión:	Septiembre 6 de 2024
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	Convenio especial de cooperación interinstitucional
Objeto:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan la participación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca en el evento denominado Open Innovation Summit & Investor Summit 2024.
Plazo de ejecución:	La duración del presente Convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta la aprobación del informe final por parte del Supervisor, que en ningún caso podrá superar el treinta (30) de noviembre de 2024.
Valor presupuesto oficial:	Cincuenta y cuatro millones de pesos m/cte ($ 54.000.000)
Aportes departamento:	NA
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	OK
No. CDP:	7100054536
Valor CDP:	$10.000.000
Fuente de Recursos:	RECURSO ORDINARIO
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250061 - fortalecimiento de la investigación en CTEI a través del desarrollo de capacidades en las provincias y la formación de alto nivel en el departamento de Cundinamarca
No. Concepto precontractual:	000004755 del 22.07.2024
Responsable de la revisión de la SJ/DC:	Libia Mojica Silva

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa precontractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La entidad presenta para revisión:

_Estudios Previos
_Borrador de Minuta
_Acto Administrativo que justifica la Contratación Directa.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE VIABLE de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 591 de 1991 (esta contratación se rige por el régimen privado), ley 1150 de 2007.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyectó:
Libia Mojica Silva LMS